

Don **Alexo Manruera** Rex^{or}

Dixo que en atención a que por el último Acuerdo de la Ciudad celebrado en este aruntamiento en el día 15 de marzo de 1757, Acordó en virtud de l papel de queixa dado por el Car.^{do} Ocleiartico, y teniendo presente las Ley^{as} de Patronato, las provisiones despachadas en virtud de la Executoria q.^{ta} Cruzan, el uso y exercicio de ellas y del citado Patronato con las obligaciones respectivas de Religiosa, y Medicas, distincion de fundaciones, y destino de ellas con todos los Acuerdos Capitulares de este Ocleiartico como los de esta Ciudad y los demas documentos q.^{ta} en el aruntamiento a ha vido y se pueden apertzer, y con reflexion a el todo, y en virtud de lo q.^{ta} difinamente propuso el Sr. D. Camorra, determinó que como mas bien y informado este Ayuntamiento, se le diese al Car.^{do} Ocleiartico la ratificacion correspondiente, y se representare al *Almo* Sr. Nuncio de su Santidad, q.^{ta} el primer informe hecho con la facultad correspondiente por los quatro Comisarios Ocleiarticos, y Seculares, hea el rubricante, y al que la Ciudad se remitia, y no al segundo, y q.^{ta} usando del dño q.^{ta} le correspondia se parti-